

Oficio Nro. GADDMQ-DMT-2022-0303-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2022

Asunto: Informe Técnico DMT - Proyecto Ordenanza Remisión - Resolución No. 014-CPF-2022 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, en atención a la Resolución No. 014-CPF-2022 de 24 de noviembre de 2022 emitida por la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación y remitida con el Oficio de la referencia, mediante la cual se resolvió que esta Dirección Metropolitana Tributaria emita un informe técnico respecto del "Proyecto Ordenanza Metropolitana para la aplicación de la remisión de multas, intereses y recargos por mora generados en las Tasas adeudadas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y sus Entidades Adscritas, y sus Empresas Públicas Metropolitanas", cúmplame remitir lo solicitado en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES Y BASE NORMATIVA

a. El Art. 37 del Código Tributario, prevé como modo de extinción de las obligaciones tributarias, las siguientes:

"Art. 37.- Modos de extinción.- La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

1. Solución o pago;

2. Compensación;

3. Confusión;

4. Remisión;

5. Prescripción de la acción de cobro, y,

6. Por transacción." (énfasis añadido)

b. Sobre la remisión, el Art. 54 del Código Tributario establece: *"Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca."*

II. ANÁLISIS

El Proyecto de Ordenanza declara la remisión de intereses, multas y recargos derivados de tasas metropolitanas cuyos sujetos pasivos correspondan a entidades municipales.

Oficio Nro. GADDMQ-DMT-2022-0303-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2022

Para el efecto:

- i) Se condonará el 100% del monto generado por intereses, multas y recargos, si el sujeto pasivo cancela la totalidad de las tasas adeudadas, hasta dentro del término de 90 días contados desde la publicación de la ordenanza en el Registro Oficial.
- ii) Se condonará el 50% del monto generado por intereses, multas y recargos, si se cancelare la totalidad de las tasas adeudadas, dentro del término de 91 hasta 120 días, contados desde la publicación de la ordenanza en el Registro Oficial.

Al respecto, tal como aparece de la normativa antes transcrita, por naturaleza, la condonación o remisión tributaria prevista en el Art. 54 del Código Tributario, constituye un modo de extinción al que puede acceder quien desee beneficiarse de ella.

Bajo esta premisa, en el caso que nos ocupa, los sujetos pasivos (empresas públicas metropolitanas, entidades adscritas y GAD DMQ) previstos en el proyecto de ordenanza, podrán acogerse a la remisión que se propone, entendiéndose a aquello como un acto meramente facultativo de cada sujeto pasivo.

Sobre la base de lo anterior, en lo que respecta a las disposiciones del proyecto de ordenanza que regulan la aplicación de la remisión, tenemos que, se ha establecido con claridad los beneficiarios de la remisión, el período aplicable, los porcentajes respectivos, y la forma de acceder a ella, por lo que, desde el punto de vista técnico tributario, no tenemos observaciones adicionales a las de forma que se expresan en el siguiente punto.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Sobre la base del análisis antes desarrollado, ponemos a su consideración las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Conclusiones

1. Por naturaleza, la condonación o remisión tributaria prevista en el Art. 54 del Código Tributario, constituye un modo de extinción al que puede acceder quien desee beneficiarse de ella.
2. En el caso que nos ocupa, los sujetos pasivos (empresas públicas metropolitanas, entidades adscritas y GAD DMQ) previstos en el proyecto de ordenanza, podrán acogerse a la remisión que se propone, entendiéndose a aquello como un acto meramente facultativo de cada sujeto pasivo.

Recomendaciones

1. Se sugiere, salvo mejor criterio, eliminar los siguientes considerandos, dado que los artículos que allí se refieren no tienen relación con la figura de remisión tributaria:

Que, de conformidad con el artículo 47 del Código Orgánico Tributario sobre la imputación al pago de obligaciones tributarias se dispone que cuando el crédito a favor del sujeto activo del tributo comprenda también intereses y multas, los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses; luego al tributo; y, por último a multas;

Que, el artículo 91.1 del Código Tributario sobre la determinación en base a catastros o registros, dispone que los valores a pagar que resulten de los procesos de determinación señalados en el presente artículo, serán exigibles y generarán los correspondientes intereses desde las fechas que establezca la respectiva norma tributaria;

Oficio Nro. GADDMQ-DMT-2022-0303-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2022

2. Por técnica legislativa, se sugiere salvo mejor criterio, que el número de Título que se agregue al Libro III.5 sea el Título VIII, dado que, el Título VI regula a la fecha el *Procedimiento para la Acción o Jurisdicción Coactiva para el cobro de Créditos Tributarios y no Tributarios que se adeudan al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*, y el Título VII regula a la fecha la *Aplicación de las Facultades Determinadora y Sancionadora de la Administración Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*.

**Nota: El presente análisis se refiere únicamente a cuestiones técnico tributarias. Los comentarios expuestos en este análisis podrán ampliarse o modificarse en función de otros análisis complementarios y/o nueva información que sea provista o adquirida.*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Guillermo Gonzalo Lascano Baez
**DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2022-6360-O

Copia:
Señor Magíster
Freddy Wladimir Erazo Costa
**Administrador General
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Ingeniera
Diana Fernanda Cartagena Cartuche
**Responsable SG - Servidor Municipal 12
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - SECRETARÍA GENERAL**

Señor
Michael Romeo Aulestia Salazar
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO**

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
**Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD**

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señora Licenciada
Laura Alexandra de los Angeles Altamirano Luna
Concejala Metropolitana

Oficio Nro. GADDMQ-DMT-2022-0303-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2022

DESPACHO CONCEJAL ALTAMIRANO LUNA LAURA ALEXANDRA DE LOS ANGELES

Señora Magíster
Analia Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andrea del Rocio Ruiz Villacis	arrv	DMT-CT	2022-11-29	
Aprobado por: Guillermo Gonzalo Lascano Baez	gglb	DMT	2022-11-29	

